

Cuerpos de agua	Cuencas hidrológicas	Nº	Vertiente	¿Qué contempla el decreto?	Disponibilidad en la salida de la cuenca (Mm3/año)	Volumen total de reserva ecológica (Mm³/año)	Volumen total para uso público urbano (Mm³/año)	Volumenes disponibles no comprometidos a asignar o concesionar (Mm3/año)	Caudales ecológicos	Reserva ecológica	Uso doméstico o público urbano	A asignar o concesionar	Comentarios
Río Tlaltenango, Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa Ajojuar, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Presa El Chique y Río Juchipila 1, Río Santiago 1, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Río Grande, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Juchipila 2, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6	Río Santiago	12	Pacífico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	5,462.96	3,705.14	307.58	1,450.2	ND	67.8%	5.6%	26.5%	Se tomó la disponibilidad total en el punto Santiago 6.
Salado, Cocula, Ahuacatlán, Atenguillo, Ameca Pijinto, Ameca Ixtapa A, Talpa, Mascota y Ameca Ixtapa B	Ameca	14	Pacífico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	5,530.6	1,640.0	12.0	3,878.6	2,829.3	29.7%	0.2%	70.1%	
Río Ipala, Río Tomatlán A, Río Tomatlán B, Río San Nicolás A, Río San Nicolás B, Río Cuitzmala, Río Purificación y Río Marabasco A	Costa de Jalisco	15	Pacífico	Se suprimen las vedas existentes y se establece zona de reserva parcial de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	3,118.2	1,524.9	0.0	1,593.4	180.7	48.9%	0.0%	51.1%	
Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1, Río La Sabana 2	Costa Grande de Guerrero	19	Pacífico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	4,118.4	1,821.52	21.92	2,274.9	1,758.8	44.2%	0.5%	55.2%	Se tomaron sólo las disponibilidades en los puntos 2 de los ríos, no en los puntos 1.
Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río La Arena 1 y Río La Arena 2	Costa Chica de Guerrero	20	Pacífico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	16,106.1	7,299.4	166.8	8,640.0	9,432.1	45.3%	1.0%	53.6%	Se tomaron sólo las disponibilidades en los puntos en los que se consideró la reserva ecológica.
Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos y Río San Fernando 1	San Fernando-Soto La Marina	25	Atlántico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano (<1%)y ambiental o conservación ecológica (39%). Se podrá concesionar 60% del total disponible.	1,423.5	713.8	15.5	694.2	715.1	50.1%	1.1%	48.8%	Se tomaron sólo las disponibilidades en los puntos 2 de los ríos, no en los puntos 1.
Arroyo Zarco, Río Ñadó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1 y Embalse Zimapán	Río Pánuco 2	26	Atlántico	Se suprime la veda en las cuencas hidrológicas que se indican, se establece zona de reserva parcial de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o conservación ecológica.	49,049.69	4,182.00	0.00	44,867.7	15,745.2	8.5%	0.0%	91.5%	

Cuerpos de agua	Cuencas hidrológicas	Nº	Vertiente	¿Qué contempla el decreto?	Disponibilidad en la salida de la cuenca (Mm3/año)	Volumen total de reserva ecológica (Mm³/año)	Volumen total para uso público urbano (Mm³/año)	Volúmenes disponibles no comprometidos a asignar o concesionar (Mm3/año)	Caudales ecológicos	Reserva ecológica	Uso doméstico o público urbano	A asignar o concesionar	Comentarios
Río Actopan y Río La Antigua	Actopan y Antigua	28	Atlántico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	2,428.2	1,244.5	96.9	1,086.8	ND	51.3%	4.0%	44.8%	v
Río Papaloapan y Papaloapan A	Papaloapan y P.A.	28	Atlántico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	44,356.8	31,182.22	145.586	13,029.0	43,204.7	70.3%	0.3%	29.4%	Se consideró solo la disponibilidad para Llanuras de Papaloapan y en las cuencas hidrológicas Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan.
Presa La Concordia y La Concordia	Grijalva-Usumacinta	30	Atlántico	Se suprimen las vedas existentes y se establecen zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica.	330,574.8	97,866.1	400.1	232,308.6	150,600.0	29.6%	0.1%	70.3%	
TOTALES					462,169.2	151,179.5	1,166.4	309,823.3	224,465.8	32.7%	0.3%	67.0%	

* Cálculos realizados por Gloria Tobón de Garza con base en los 10 decretos publicados el 6 de junio de 2018.